

**Bases Concurso para Selección de Proveedor Único de Cargador Residencial de Vehículos Eléctricos y su Instalación para el Programa del Ministerio de Energía: "Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor"**

Santiago, 04 de Febrero del 2021

## **1. Contenido**

<b>1. Contenido</b>	<b>2</b>
<b>2. Glosario</b>	<b>5</b>
<b>3. ANTECEDENTES</b>	<b>6</b>
<b>3.1. Rol de la AgenciaSE</b>	<b>6</b>
<b>3.2. Antecedentes del Programa</b>	<b>7</b>
<b>3.3. Hitos del Programa</b>	<b>8</b>
<b>3.4. Objetivos del Concurso</b>	<b>8</b>
<b>3.4.1. Objetivos Generales</b>	<b>8</b>
<b>3.4.2. Objetivos Específicos</b>	<b>9</b>
<b>4. REQUISITOS DE LOS OFERENTES:</b>	<b>9</b>
<b>5. NOTIFICACIONES ACLARATORIAS</b>	<b>10</b>
<b>6. CRONOGRAMA DE CONCURSO.</b>	<b>10</b>
<b>7. PRESUPUESTO DISPONIBLE.</b>	<b>12</b>
<b>8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</b>	<b>12</b>
<b>8.1. Aceptación de las condiciones del llamado</b>	<b>13</b>
<b>8.2. Recepción de la propuesta</b>	<b>13</b>
<b>8.3. Documentación que debe presentar el oferente.</b>	<b>14</b>
<b>8.3.1. Requisitos Administrativos</b>	<b>14</b>
<b>8.3.2. Persona Jurídica</b>	<b>14</b>
<b>8.3.3. Persona Natural</b>	<b>15</b>
<b>8.3.4. Unión Temporal de Proveedores</b>	<b>16</b>
<b>8.3.5. Forma de presentación de la oferta.</b>	<b>18</b>
<b>8.3.6. Recepción de Consultas y Respuestas</b>	<b>18</b>
<b>8.3.7. Vigencia de la Oferta</b>	<b>18</b>
<b>8.3.8. Presentación oferta técnica</b>	<b>18</b>
<b>9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	<b>19</b>
<b>10. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA TECNICA</b>	<b>21</b>
<b>10.1. Cargadores</b>	<b>21</b>
<b>10.2. Instalaciones</b>	<b>23</b>
<b>10.2.1. Instalación Residencial para Vivienda Individual</b>	<b>26</b>

10.2.2. Instalación Residencial para Conjunto Habitacional o Edificio	26
10.2.3. Instalación en Estacionamiento Dedicado	27
10.3. Consideraciones Mínimas de las Instalaciones	28
10.3.1. Equipo de Instaladores	28
10.3.2. Visita Técnica	28
10.3.3. Trabajos Previos	29
10.3.4. Instalación y Montaje de Cargadores	30
10.3.5. Modificaciones, Pruebas y Energización	30
10.3.6. Entrega del SAVE	31
10.3.7. Mantenimiento y Garantías	31
10.4. Oferta Económica	32
11. ANTECEDENTES MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA.	33
12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	35
13. EVALUACIÓN.	36
13.1. Comisión de Evaluación	36
13.2. Admisibilidad Técnica	37
13.3. Criterios de Evaluación.	38
Factor N°1: Precio Proyecto (80%)	39
Factor N°2 Prestaciones Operacionales (10%)	40
Factor N°3 Garantía (5%)	41
Factor N°4: Experiencia (5%)	41
13.4. Consideraciones de la Evaluación.	43
13.5. Consideraciones para la selección del proveedor único.	43
13.6. Resolución de Empate	44
13.7. Reserva de Derechos	44
14. NOTIFICACIÓN	45
14.1. Readjudicación	46
15. CONTRATO	47
16. PAGO	48
17. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN	49
18. PRORROGAS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO	49
19. ACUERDOS OPERATIVOS	50
20. GARANTÍAS	51

20.1. Normas Comunes a las Garantías	51
20.2. Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato	54
20.3. Garantía de Calidad de las Obras Recepcionadas	55
<b>21. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.</b>	57
<b>22. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO</b>	61
<b>23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.</b>	63
<b>24. INFORMACIÓN PROPORCIONADA</b>	63
<b>25. MULTAS</b>	64
25.1. Reglas Generales	64
25.2. Aplicación de Multas por Incumplimiento Contractual	65
25.3. Multas Especiales	66
25.4. Multa por Incumplimiento de Instrucciones	67
<b>Anexo A.1A: Identificación del Postulante - PERSONA JURÍDICA</b>	75
<b>Anexo A.1B: Identificación del Postulante - PERSONA NATURAL</b>	76
<b>Anexo A.2: Tipo de Postulación</b>	77
<b>Anexo A.3: Declaración Jurada Simple</b>	78
<b>Anexo A.4: Declaración Jurada Simple Inhabilidad</b>	79
<b>Anexo A.5: Esquema Caso Conexión B</b>	80
<b>Anexo S.1: Criterios de Admisibilidad</b>	81
<b>Anexo S.2: Plan de Trabajo Tentativo</b>	82
<b>Anexo S.3: Oferta Técnica</b>	83
<b>Anexo S.4: Oferta Económica</b>	84
<b>Anexo S.5: Experiencia del Postulante</b>	85
<b>Anexo S.6: Acta de Visita</b>	86
<b>Anexo S.7: Declaración Actividades Mínimas SAVE</b>	87
<b>Anexo S.8: Acta de Recepción</b>	88

## 2. Glosario

- **AgenciaSE:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.
- **Beneficiario:** Postulante seleccionado del Programa, que recibirá un cofinanciamiento para la compra de un vehículo eléctrico y la instalación y entrega de un cargador de vehículo eléctrico.
- **Cargador:** Convertidor de potencia que realiza las funciones necesarias para la carga de una batería.
- **Concurso:** Convocatoria que busca determinar el proveedor único de sistemas de alimentación de vehículos eléctricos durante la apertura y desarrollo del Programa.
- **Distribuidora:** Empresa distribuidora de electricidad con zona de concesión adjudicada en el territorio nacional.
- **Instalación:** Todos los elementos, insumos, equipos y materiales necesarios para la conexión de un cargador a la red eléctrica. Se consideran dentro de la instalación la conexión al alimentador, el empalme y los elementos de conexión del cargador.
- **Ministerio de Energía:** Organismo que elabora y coordina los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con energía.
- **MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- **PAE:** Programa de Aceleración de Electromovilidad para el Segmento de Transporte Público Menor del Ministerio de Energía.

- **Pliego N°15 de la SEC:** Reglamento de instalaciones de consumo N°15 sobre infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos de la SEC.
- **Programa:** Programa de Aceleración de la Electromovilidad en el segmento de vehículos de transporte público menor (PAE) diseñado por el Ministerio de Energía y la Agencia en colaboración con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- **SAVE:** Sistema de alimentación de vehículo eléctrico. Se considera un SAVE como el conjunto de equipos montados con el fin de suministrar energía eléctrica para la recarga de un vehículo eléctrico, los que incluyen protecciones del punto de conexión, conector hembra y la base de toma de corriente
- **Seleccionado:** Oferente que resulte elegido en la presente convocatoria para el suministro e instalación de sistemas de alimentación de vehículos eléctricos, quienes deberán cumplir a cabalidad los servicios especificados en las presentes Bases de Concurso.
- **SEC:** Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- **VE:** Vehículo Eléctrico

### **3. ANTECEDENTES**

#### **3.1. Rol de la AgenciaSE**

La Agencia de Sostenibilidad Energética (AgenciaSE), es una fundación de derecho privado sin fines de lucro. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado. Dentro de su marco de acción, la Agencia tiene como misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional,

iniciativas público – privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

### **3.2. Antecedentes del Programa**

Actualmente la Subsecretaría de Energía en conjunto con la Agencia de Sostenibilidad Energética están diseñando el Programa de "Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento del Transporte Público Menor", en adelante "Programa". Este programa tendrá como beneficiarios a los dueños de taxis básicos de la Región Metropolitana y buscará contribuir en la sustentabilidad del sector transporte mediante el aumento de las flotas cero emisiones, esperando dar a conocer la tecnología.

El Programa contempla cuatro etapas. Primero, un concurso para seleccionar oferentes únicos tanto de VE como de SAVE y su instalación, con foco en generar demanda agregada para mejorar las condiciones y precios. Segundo, una etapa de selección de 50 beneficiarios (dueños de taxi básico) quienes podrán optar a un cofinanciamiento por parte de la Agencia para la compra de un VE, como también accederán al financiamiento de un SAVE y su instalación. Tercero, una etapa de implementación, donde se realizarán las compras e instalaciones, y cuarto, etapa de operación, que consistirá en un monitoreo de los VE para generar un nivel mínimo de conocimiento respecto al rendimiento de los VEs.

Los beneficiarios del Programa serán seleccionados previa evaluación técnica y financiera. En lo técnico se evaluará antigüedad del vehículo, distancias recorridas promedios anuales, y condición en su domicilio para instalar un cargador residencial. Por el lado financiero, se evaluará la potencial aprobación de crédito en la Banca para cubrir la diferencia entre el precio alcanzado mediante el presente concurso y el valor del cofinanciamiento que entregará la Agencia. También existirá la opción de uso de ahorros propios. El cofinanciamiento del programa será similar al monto que el programa Renueva Tu Colectivo otorga en regiones. Aquellos postulantes que sean seleccionados de acuerdo con los requerimientos del programa deberán entregar una reserva,

monto que le permitirá al beneficiario tener su cupo asegurado, y garantizar su interés de materializar la compra.

Junto con todo lo anterior, el programa espera que el seleccionado del presente concurso para la provisión de SAVE realice la instalación y energización de los cargadores para beneficiarios en un tiempo máximo de 100 días una vez seleccionados los 50 beneficiarios y notificado al seleccionado del presente concurso la información para comenzar las instalaciones de forma coordinada. Existen consideraciones en caso de retrasos producto de incumplimientos de terceras partes ajenas al proyecto. Esta selección contará además con una lista de espera en torno a 20 preseleccionados, quienes podrán optar al programa en caso de que algún beneficiario desista.

La AgenciaSE velará por buscar entre los postulantes hasta encontrar a los 50 beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos como requisito.

### **3.3. Hitos del Programa**

1° Etapa: Concurso Oferentes Tecnológicos: Llamado, postulación y selección de proveedor de vehículos eléctricos (ya realizado y seleccionado) y proveedor de SAVE (presente concurso)

2° Etapa: Concurso Beneficiarios: Apertura del Programa (en proceso) para beneficiarios y selección de estos

3° Etapa: Implementación del Programa

4° Etapa Seguimiento del Programa: Seguimiento del desempeño de los beneficiarios y sus vehículos

### **3.4. Objetivos del Concurso**

#### **3.4.1. Objetivos Generales**

Por otro lado, **el presente Concurso** tiene por objeto efectuar un llamado público, convocando a los interesados para que, en cumplimiento con las presentes Bases, realicen ofertas para ser los oferentes únicos de la tecnología

que contempla este proyecto, el cual busca potenciar el concepto de la demanda agregada, para recibir precios que mejoren significativamente la oferta de la compra unitaria, a nivel de equipo de carga y su correspondiente instalación. El concurso contempla el apoyo económico para un total de 50 usuarios.

Los oferentes deberán presentar propuestas que cumplan las condiciones mínimas o mejoren lo solicitado. Será seleccionado el oferente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a lo especificado en los criterios de evaluación de la presente Base. Una vez se reciban las ofertas, la Agencia seleccionará el proveedor único para los SAVE, conforme a las ofertas presentadas.

### **3.4.2. Objetivos Específicos**

- a) Seleccionar el proveedor único de SAVE y su instalación para el programa.
- b) Disponer de precios según tipo de instalación para la implementación de la solución de carga.

## **4. REQUISITOS DE LOS OFERENTES:**

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con las normas administrativas y técnicas señaladas en las presentes bases.

No podrán participar:

- a) Las personas naturales que sean funcionarios directivos de la Agencia o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas

en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

c) Los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.

d) Las letras a, b, c anteriores, serán acreditadas con la declaración jurada señalada en el Numeral 8.3.2 u 8.3.3 de estas bases y su omisión traerá aparejada la sanción ahí indicada.

e) Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

## **5. NOTIFICACIONES Y ACLARACIONES**

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones en virtud de lo establecido en las presentes bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate, en la página web o [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

El proveedor, oferente, seleccionado o contratista, se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

## **6. CRONOGRAMA DE CONCURSO.**

Los días a los que se hace referencia en el siguiente cuadro corresponden a días corridos.

Nº	ETAPA	HORARIO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del llamado	23:59	Durante 45 días a partir de la	Portal AgenciaSE

			publicación del llamado.	
2	Período de Consultas.	23:59	Hasta el día 16, contado desde la publicación de llamado.	Portal AgenciaSE
3	Período de Respuestas.	23:59	Hasta el día 22 contado desde la publicación del llamado.	Portal AgenciaSE
4	Período de recepción de ofertas técnica, económica, y garantías de seriedad de la oferta.	13:00	Durante 45 días a partir de la publicación del llamado.	Portal AgenciaSE
5	Apertura de Propuestas Administrativas, Técnicas y Financiera	23:59	Día 46 contado desde la publicación del llamado	Portal AgenciaSE
6	Evaluación y Selección del Oferente Único	23:59	Dentro de los 30 días hábiles desde el cierre de la recepción de ofertas técnica y económica.	Portal AgenciaSE
7	Notificación	23:59	Dentro de los 45 días contados desde el cierre de la recepción de ofertas técnica y económica.	Portal AgenciaSE

Todos los plazos establecidos en las Bases, como asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente estas bases señalen lo contrario.

**Para efectos del presente concurso, se considerarán hábiles los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se**

**considerarán corridos los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos.**

En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Cualquier modificación que se efectúe al cronograma se informará en la página de la Agencia la modificación del plazo y se señalará el (los) nuevo(s) plazo(s).

#### **7. PRESUPUESTO DISPONIBLE.**

El presupuesto total disponible para este concurso es la suma de **\$100.000.000.- (cien millones de pesos), impuestos incluidos.**

#### **8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La oferta está compuesta por los antecedentes señalados en el numeral 8 y 11, todos los cuales deberán ser presentados conforme a lo solicitado en las presentes Bases de Concurso. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada.

Las ofertas, sus anexos y los documentos que se presenten en este concurso deben venir en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma distinto del español, deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen conveniente, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos y las correspondientes garantías por cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

Se dejará constancia al momento de las aperturas administrativa y técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad a lo solicitado en las presentes Bases de Concurso.

### **8.1. Aceptación de las condiciones del llamado**

La presentación de las ofertas y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes bases implica la aceptación del proponente respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en cualquier oferta que se presente, el proponente perderá todas las garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que deriven de la situación, reservándose la Agencia el derecho a declarar inadmisibles las ofertas, dejar sin efecto la selección y adjudicación o bien poner término al contrato según corresponda.

Los gastos en que incurra el proponente como consecuencia de la presentación de la oferta serán de su cargo, sin derecho a reembolso.

### **8.2. Recepción de la propuesta**

Las ofertas se recibirán desde el día de publicación de las presentes Bases en la página web de la Agencia [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org) y hasta el día y hora consignada en el numeral 6 de las presentes bases.

Sólo se considerarán las propuestas que se hubieren presentado dentro de la fecha señalada en el cronograma, por lo que una vez finalizada dicha fecha no se admitirá propuesta alguna. Del mismo modo, los proponentes no podrán retirar ni modificar las propuestas una vez que estas hayan sido presentadas.

### **8.3. Documentación que debe presentar el oferente.**

#### **8.3.1. Requisitos Administrativos**

A continuación, se detallan los antecedentes que deben ser acompañados a todas las ofertas del postulante:

#### **8.3.2. Persona Jurídica**

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente y todas sus modificaciones.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de las sociedades de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación
- e) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación
- f) Copia de la escritura donde consta la personería de el o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde el momento de la postulación.
- g) Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad.
- h) Última declaración de Renta de la Empresa postulante (Formulario 22 del SII).
- i) Identificación del oferente, conforme al Anexo A.1A de las presentes bases, debidamente firmado por el oferente.

- j) Completar y adjuntar Anexo A.2 de las presentes bases.
- k) Declaración jurada de aceptación de las presentes bases según el Anexo A.3.
- l) Declaración jurada de inhabilidades según el Anexo A.4.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

### **8.3.3. Persona Natural**

- a) Nombre y apellidos, domicilio, número de cédula de identidad, teléfono y correo electrónico del oferente.
- b) Fotocopia por ambos lados de la cédula nacional de identidad
- c) Comprobante del certificado de iniciación de actividades ante el SII
- d) Si la persona natural es extranjera sin residencia en Chile, deberá otorgar al momento de la adjudicación, un mandato con poder suficiente a una persona de nacionalidad chilena con la cual se celebrará el contrato. Dicho instrumento, deberá comprender expresamente la facultad para celebrar el contrato seleccionado.
- e) Identificación del oferente, conforme al Anexo A.1B de las presentes bases, debidamente firmado por el oferente.
- f) Completar y adjuntar Anexo A.2 de las presentes bases.

g) Declaración jurada de aceptación de las presentes bases según el Anexo A.3.

h) Declaración jurada de inhabilidades según el Anexo A.4.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

#### **8.3.4. Unión Temporal de Proveedores**

En el caso de que se presente una Unión Temporal de Proveedores, deberá acompañarse lo siguiente:

- a) Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores. En idioma español, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 en el cual se especifique:
- Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
  - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
  - La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la AgenciaSE durante la realización del concurso. En caso de Unión Temporal de Proveedores ente personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar seleccionado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por escritura pública ante notario público chileno. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de contrato.

- b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales 8.3.2 u 8.3.3 de las presentes Bases de Concurso, según corresponda a su naturaleza jurídica. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de contrato.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas indicadas en el numeral 4, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del Contrato de Adjudicación establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente, considerando y en el caso corresponderá a todos los miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

### **8.3.5. Forma de presentación de la oferta.**

El mecanismo de presentación de antecedentes será digital a través del formulario disponible en la página web de la AgenciaSE: [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org), el oferente deberá seguir los pasos indicados ahí para enviar su oferta.

Al finalizar el proceso, el postulante deberá guardar el correo electrónico que se le enviará, donde consta el número y fecha de ingreso de los antecedentes. Este correo será el único comprobante que acreditará que el oferente hizo envío de sus antecedentes y por tanto único medio aceptado para comprobar la presentación de oferta.

### **8.3.6. Recepción de Consultas y Respuestas**

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser enviadas a través del formulario disponible en la página web de la AgenciaSE: [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

El oferente deberá seguir los pasos y temporalidades indicadas en el numeral 6 de las presentes Bases de Concurso.

Todas las respuestas serán publicadas en la página web antes descrita, de manera tal que todos los participantes cuenten con la misma información.

### **8.3.7. Vigencia de la Oferta**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 10 meses de validez a contar del acto de apertura de las ofertas. El sólo hecho de la presentación de una oferta significa la aceptación por parte del oferente de su vigencia.

Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la AgenciaSE se reserva el derecho de extender el plazo de la vigencia.

### **8.3.8. Presentación oferta técnica**

La oferta deberá contener todo lo señalado en el numeral 11 de las presentes Bases de Concurso.

## 9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (No puede ser escaneada).

Se constituirá mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista, emitida/o por un banco con oficina en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía pagadero a la vista y con carácter de irrevocable** por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) con el carácter de irrevocable, a nombre de Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT N°65.030.848-4, con una vigencia no inferior a 10 meses, contados desde la fecha de apertura de las ofertas y deberá contener, si corresponde de acuerdo a la naturaleza del documento a través del cual se constituya la garantía, una glosa en la que se indique que el documento se toma:

“Para garantizar la seriedad de la oferta presentada en el concurso denominado: **Bases Concurso para Selección de Proveedores Únicos de Sistemas de Alimentación de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: “Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor”**

En el caso de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores, deberán presentar una garantía única; ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta quedará fuera de bases y por tanto inadmisibles.

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se otorgue de manera física, el oferente dentro del plazo establecido para recibir documentos de la etapa respectiva del N°6 de estas bases, deberá entregarlas en calle Nuncio Monseñor

Sotero Sanz N°221, Providencia, Santiago, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Para **Bases Concurso para Selección de Proveedores Únicos de Sistemas de Alimentación de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: "Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor"**

Nombre de la Empresa o Proponente

En caso de que el proceso de selección sufra demoras o atrasos, la AgenciaSE solicitará a los oferentes la renovación o prórroga de sus respectivas garantías de seriedad, a fin de que éstas permanezcan vigentes durante todo el proceso.

Las garantías de seriedad otorgadas por los oferentes que no resulten seleccionados en el concurso les serán devueltas una vez que el acto que seleccione la propuesta se encuentre totalmente tramitado y publicado en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en estas bases. Así mismo, será devuelta la garantía de seriedad otorgada por el proponente que resulte seleccionado, una vez que éste entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente retira o se desiste la oferta o se comprueba por la comisión evaluadora la falsedad de la información presentada, por cualquier medio que resulte pertinente.
- b) Si una vez aceptada la oferta el seleccionado no cumple con lo ofertado a través de los documentos presentados confirme a lo solicitado en el numeral 11 de las presentes Bases de Concurso

- c) Si una vez aceptada la oferta el seleccionado no acompaña el correspondiente documento de garantía contractual (garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato) dentro del plazo establecido en estas bases.
- d) Si el oferente seleccionado no cumple con lo señalado en el numeral 10 de las presentes Bases de Concurso
- e) Si el seleccionado no suscribe el contrato dentro del plazo señalado para ello, y/o no acompaña la documentación para la suscripción del mismo, si procediere.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la presentación de su oferta.

La omisión de este documento en la apertura de ofertas y bajo las condiciones y plazos fijados para ello (en tiempo y forma), será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, provocando el rechazo inmediato de la oferta del proponente, quedando por tanto inadmisibles las ofertas. Esta obligación también se aplica respecto de cualquier instrumento de garantía electrónico, irrevocables, pagaderas a la vista y de ejecución inmediata.

## **10. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

La oferta técnica deberá considerarse como mínimo todo lo indicado en el presente numeral.

### **10.1. Cargadores**

El oferente deberá presentar su oferta en base a 50 cargadores, todos nuevos, iguales técnicamente y del mismo modelo, cuyas especificaciones técnicas cumplan con lo solicitado en la Tabla 1.

**Tabla 1:** Especificaciones Técnicas Cargadores

<b>Característica</b>	<b>Definición</b>
<b>Potencia</b>	Entre 7 y 10 [kW]
<b>Modo</b>	Modo 3
<b>Conexión</b>	Caso Conexión B <sup>1</sup>
<b>Protocolo de comunicación</b>	Igual o superior a OCPP 1.6
<b>Conector</b>	IEC 62196 Tipo 2
<b>Protección IP</b>	IP 54
<b>Resistencia Mecánica</b>	IK 08
<b>Garantía</b>	1 año

Para aquellos SAVE a montarse en instalaciones para conjunto habitacional o edificio, ó, para aquellos a montarse en casa pero que consideren un aumento de empalme en vez de empalme dedicado, el cargador seleccionado **deberá cumplir con la tecnología especificada en el pliego N°15 de la SEC respecto al sistema de gestión de carga (SGC).**

Sin perjuicio de lo anterior, la propuesta podrá considerar cargadores que cuenten con una tecnología superior o mejores prestaciones operacionales,

<sup>1</sup> Definición de Caso Conexión B se indica en el Anexo A.5

pero que no desestime las especificaciones indicadas en la Tabla 1. Dichas prestaciones deberán ser indicadas en el Anexo S.3 y serán evaluadas según lo estipulado en el numeral 13.

## **10.2. Instalaciones**

La AgenciaSE validará la veracidad de la información presentada en la postulación de beneficiarios (taxistas) realizando una visita técnica al lugar de la futura instalación del SAVE declarada por cada postulante previo a la selección de beneficiarios. Sólo se seleccionarán como beneficiarios del Programa a aquellos postulantes que indiquen un lugar para la instalación del cargador que se cumpla con los parámetros definidos en el presente numeral.

La AgenciaSE notificará al seleccionado del presente concurso las ubicaciones de los beneficiarios para comenzar la implementación de proyectos una vez estos hayan realizado la compra de los vehículos eléctricos y además entreguen a la AgenciaSE una copia de la solicitud de inscripción del vehículo como taxi básico. Solo con el fin de dar comienzo a las instalaciones, se notificara al seleccionado en alguna de las siguientes formas:

**Notificación de instalación por el total:** En el caso que la totalidad de las compras de vehículos eléctricos desde los beneficiarios fuera coordinada (ej. Los 50 VE en una semana) el proyecto deberá cumplir la temporalidad descrita en el numeral 10.2.3.

**Notificación de instalación parcializada:** En el caso que la compra de los vehículos eléctricos desde los beneficiarios se realizara de forma parcial (ej. 10 por semana ya sea por semanas corridas o no corridas) las notificaciones también lo serán. Por lo tanto, el periodo a cumplir descrito en el numeral 10.2.3 también se desplazará en el mismo tiempo que la notificación se retrase.

Lo anterior no regula la celebración de contrario, la cual está descrita en el numeral 14.

El emplazamiento específico del cargador deberá ser acordado entre el beneficiario y el seleccionado del presente concurso cumpliendo con lo estipulado en el numeral 10.3.2 de las Presentes Bases de Concurso.

El programa considera las siguientes características para la instalación del sistema de carga residencial y sus elementos eléctricos:

- Existen dos alternativas respecto a la intervención del sistema eléctrico actual de la residencia, primero el caso de utilizar un nuevo empalme, o también llamado empalme dedicado, y segundo el caso de considerar un aumento de potencia con gestión de carga/potencia. La AgenciaSE determinará, una vez realice las visitas técnicas y cuente con toda la información del beneficiario, cual será la alternativa para cada proyecto e informará una vez se notifique el inicio del proyecto. Esta información no estará antes de adjudicar el presente concurso.
- Todo cargador deberá ir anclado a muro.
- Las instalaciones deberán realizarse de tal manera que el cargador quede al interior de la residencia o espacio común del beneficiario
- Queda estrictamente prohibido emplazar un cargador en un lugar de la vía pública.
- Toda canalización en este programa será aérea seleccionado
- La distancia máxima entre la conexión a la red y la conexión al medidor será igual o inferior a 30 metros de canalización aérea.
- La distancia máxima entre el empalme, o bajada, y el cargador instalado a muro será igual o inferior a los 40 metros de canalización aérea en el caso de vivienda descrita en numeral 10.2.2.1, o igual o inferior a 60 metros de canalización aérea en el caso de las viviendas descritas en el numeral 10.2.2.2 y 10.2.2.3.

### **10.2.1. Instalación eléctrica domiciliaria**

Las instalaciones deben considerar dos alternativas:

10.2.1.1. **Un empalme dedicado** exclusivamente para la energización del cargador, en cumplimiento con el Of. Ord. N°21.321 de la SEC. Se deberá considerar como empalme al conjunto de acometida, bajada, unidad de medida, caja de empalme y protecciones correspondientes. La instalación deberá comprender todos los insumos, equipos y elementos que dictamina el pliego N°15 de la SEC.

10.2.1.2. **Un aumento de empalme con sistema de gestión de carga y potencia**, y todos los elementos correspondientes del sistema eléctrico, incluido el montaje y conexión del cargador en el domicilio. La instalación deberá comprender todos los insumos, criterios, equipos y elementos que dictamina el pliego N°15 de la SEC. Este aumento debe considerar que el usuario no puede salir de la tarifa BT1 por lo tanto el aumento no debe superar el tope de hasta 40 amperes.

#### **Adicionalmente se deberán cumplir las siguientes condiciones:**

- Se deberá considerar las gestiones con la empresa distribuidora de electricidad correspondiente para la conexión, aumento de empalme, y energización, o cualquier otro tipo de gestión necesario para que el

proyecto sea satisfactoriamente realizado dentro de la normativa nacional.

- En caso de ser un tipo de instalación que no considere el empalme, como por ejemplo casos particulares de las instalaciones descritas en los numerales 10.2.2 y 10.2.3, sólo se deberá considerar la instalación desde el alimentador que energice el cargador.
- Todas las instalaciones deberán cumplir a cabalidad lo estipulado en el pliego técnico N°15 de la SEC, según aplique al tipo de instalación y cargador.

### **10.2.2. Características de la Instalación por Tipo de Vivienda**

A continuación, se describen tres casos de tipo de vivienda o ubicación que el programa aceptará en la postulación de beneficiarios:

#### **10.2.2.1. Residencial para Vivienda Individual**

Se considera una "instalación residencial para vivienda individual" aquella instalación a realizarse en una vivienda independiente que cuente con su empalme propio y estacionamiento exclusivo del beneficiario o su grupo familiar.

#### **10.2.2.2. Residencial para Conjunto Habitacional o Edificio**

Se considera una "instalación residencial para conjunto habitacional o edificio" aquella instalación a realizarse en viviendas agrupadas que cuenten con acometida común, medidor propio y estacionamiento compartido con otros habitantes del inmueble. Será **responsabilidad del beneficiario** gestionar los permisos y autorizaciones necesarias de parte de la administración del inmueble, lo cual tiene un tiempo máximo de respuesta desde el beneficiario hacia la AgenciaSE de 14 días. En caso de sobrepasarlos, será considerado una causa

tercera que no afectará el tiempo del seleccionado del presente programa exigido en el numeral 10.2.3. Si la instalación realizada corresponde al primer punto de conexión existente en el edificio, se deberá prever, en su caso, la instalación de los elementos comunes de forma que se adecúe la infraestructura para albergar la instalación de futuros puntos de conexión. Lo anterior deberá hacerse efectivo en caso que la normativa lo exija.

#### **10.2.2.3. Instalación en Estacionamiento Dedicado**

Se considera una "instalación en estacionamiento dedicado" aquella instalación a realizarse en un punto específico indicado por el beneficiario, que no sean un lugar habitable, en este caso será **responsabilidad del beneficiario** gestionar los permisos y autorizaciones necesarias de parte de la administración del inmueble, lo cual tiene un tiempo máximo de respuesta desde el beneficiario hacia la AgenciaSE de 14 días. En caso de sobrepasarlos, será considerado una causa tercera que no afectará el tiempo del seleccionado del presente programa exigido en el numeral 10.2.3. Si la instalación realizada corresponde al primer punto de conexión existente en el edificio, se deberá prever, en su caso, la instalación de los elementos comunes de forma que se adecúe la infraestructura para albergar la instalación de futuros puntos de conexión. Lo anterior deberá hacerse efectivo en caso que la normativa lo exija.

#### **10.2.3. Tiempos de instalación**

El programa considera 100 días corridos para la instalación de los cargadores residenciales y las correspondientes solicitudes a la distribuidora, declaraciones a la SEC, y/o cualquier otro proceso administrativo necesario. Si la notificación de inicio de instalación considera el caso parcializado se debe considerar el caso conforme a lo estipulado en el numeral 10.2 "notificación parcializada". Adicionalmente, en el caso de que un beneficiario o un tercero al proyecto (ej. distribuidora eléctrica) incurriera en atrasos que sobrepasen el alcance del seleccionado, éste deberá notificar a la AgenciaSE con la justificación de cada caso, solicitando una prórroga de hasta 30 días corridos más. El postulante de

las presentes bases deberá completar el anexo S.2 describiendo las actividades solicitadas y proponiendo la duración de las actividades para la realización de todas las visitas, instalaciones y declaraciones. Este tiempo total será evaluado dentro de los criterios de selección, y para esto se debe contemplar el caso de la notificación total del numeral 10.2.

Las siguientes causales podrán considerarse motivo de prórroga:

- Necesidad de estudios o refuerzos a la red producto de la respuesta de la distribuidora eléctrica ante la solicitud de factibilidad.
- Retraso en la autorización de poder instalar el cargador en un lugar común de la zona residencial.

### **10.3. Consideraciones Mínimas de las Instalaciones**

#### **10.3.1. Equipo de Instaladores**

Todos los instaladores involucrados en el proyecto deberán ser electricistas con certificación SEC acorde a los requerimientos de la instalación.

#### **10.3.2. Visita Técnica del seleccionado del presente concurso**

Una vez los beneficiarios realicen la compra de los vehículos eléctricos y además hayan entregado a la AgenciaSE una copia de la solicitud de inscripción del vehículo como taxi básico se le notificará al seleccionado de las presentes bases el comienzo de la etapa de instalación. El seleccionado tendrá un máximo de 10 días corridos para contactar al beneficiario para organizar la visita. En caso de no lograr coordinar la visita en una primera instancia, deberá notificar vía correo electrónico a la contraparte de la AgenciaSE respecto al caso, y luego iniciar un segundo intento de contacto con el beneficiario. Ambos intentos deben haber sido realizados dentro de los 10 días corridos. En el caso de no obtener respuesta desde el beneficiario en segunda instancia, se deberá volver a notificar a la AgenciaSE por la misma vía, y ésta se encargará de agendar la visita.

El seleccionado deberá coordinar una visita técnica, en la cual deberá levantar la información necesaria para el Acta de Visita del Anexo S.6. Adicionalmente,

para esta visita la AgenciaSE ya habrá notificado al seleccionado si la instalación considerará empalme dedicado o aumento de potencia con sistema de gestión de carga.

Esta visita técnica deberá ser coordinada por el seleccionado con el mismo beneficiario, ajustándose a los tiempos de ambas partes, teniendo siempre en cuenta el cumplimiento de los plazos indicados en el Anexo S.2.

Finalizada la visita técnica, se deberá dejar constancia escrita mediante una carta firmada por el beneficiario, que éste fue informado adecuadamente de las intervenciones que se harán en el recinto y que autoriza la construcción del SAVE según la información descrita en el documento mencionado anteriormente. Lo anterior deberá ser entregado de acuerdo con el Anexo S.9.

### **10.3.3. Trabajos Previos**

Ya realizada la visita técnica, el seleccionado deberá planificar las actividades de construcción y recopilar o generar los documentos necesarios para poder iniciar las obras. A saber:

- Planos de la instalación a construir, según formato NCh. Elec. 2/84 o normativa vigente.
- Memoria de cálculo explicativa de la instalación a construir, según formato NCh. Elec. 2/84 o normativa vigente.
- Recopilación de certificados de seguridad del cargador a ser presentados en la declaración TE-6.
- Generación de manual de mantenimiento del cargador a ser presentado en la declaración TE-6.
- Solicitar la factibilidad de suministro de energía eléctrica para los casos con empalme dedicado o aumento de potencia.

Además, el seleccionado deberá considerar y ejecutar todas las gestiones necesarias con la distribuidora eléctrica para las instalaciones que se requieran.

#### **10.3.4. Instalación y Montaje de Cargadores**

Para la instalación de los SAVE, se deberá avanzar con la construcción sólo en aquellas ubicaciones que ya cuenten con la aprobación, por parte de la AgenciaSE, respecto a la documentación generada y entregada en el numeral 10.3.2. Esta aprobación será notificada por la agenciaSE en un plazo máximo de 5 días corridos una vez recibida la documentación.

Será deber del seleccionado disponer de todos los insumos, materiales, recursos, herramientas, información, personal y trámites administrativos necesarios para la construcción del SAVE.

La instalación completa deberá cumplir a cabalidad lo estipulado en el Pliego Técnico Normativo N°15 de la SEC sobre infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, según corresponda con las condiciones en terreno y los equipos montados. Así mismo, aquellas intervenciones eléctricas que se deban realizar y que no se encuentren dentro del alcance del Pliego N°15, deberán cumplir con la NCh. Elec. 4/2003 sobre instalaciones de consumo o la normativa vigente en esta materia al momento de la instalación. No obstante, todos los trabajos que se realicen deberán cumplir con las normas y estándar chilenos que las autoridades hayan estipulado para la realización de éstos.

Una vez completada la instalación y montaje de los SAVE, el equipo instalador deberá declarar la instalación a través del trámite electrónico TE-6 de puesta en servicio instalaciones de carga de vehículo eléctrico. Se deberá considerar durante el proceso de construcción la recopilación de antecedentes necesarios para la generación del informe de imágenes que será adjuntado al momento de declarar la instalación.

#### **10.3.5. Modificaciones, Pruebas y Energización**

En caso de que el trámite TE-6 no se inscriba en conformidad ante la declaración mencionada en el numeral 10.3.4, el seleccionado deberá realizar todas las acciones correctivas que se requieran para cumplir con la fiscalización SEC, corriendo con los costos asociados. Una vez estas modificaciones sean llevadas

a cabo, el seleccionado deberá inscribir nuevamente el proyecto. Esta iteración deberá hacerse todas las veces que sea necesaria hasta que la instalación quede debidamente inscrita ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez inscrita la instalación, el seleccionado deberá poner a prueba el SAVE verificando que esté operativo para la recarga de vehículos eléctricos, ya sea mediante la conexión del vehículo eléctrico del beneficiario del programa demostrando una correcta carga o mediante instrumentos debidamente configurados para esto, así como también probar las funcionalidades adicionales si es que las hubo al momento de presentar la oferta. Lo anterior deberá ser validado mediante la entrega del anexo S.8 a la AgenciaSE.

#### **10.3.6. Entrega del SAVE**

Luego de realizadas las pruebas en conformidad, el seleccionado deberá hacer entrega del SAVE al beneficiario correspondiente mediante la firma de un Acta de Recepción, según el formato estipulado en el Anexo S.8.

Al momento de la firma del Acta de Recepción, el seleccionado deberá capacitar al beneficiario en el uso del cargador, considerando por lo menos:

- Explicación del sistema eléctrico instalado.
- Indicaciones de desconexión del SAVE desde su correspondiente tablero.
- Activación y desactivación del cargador.
- Buenas prácticas en el uso del SAVE.
- Explicación del manual de mantenimiento indicado en el numeral 10.3.3

#### **10.3.7. Mantenimiento y Garantías**

El manual de mantenimiento indicado en el numeral 10.3.3 deberá quedar guardado dentro del tablero eléctrico asociado al cargador, junto al diagrama unilineal de la instalación.

Además, el seleccionado deberá dar respuesta y solución a los reclamos y consultas realizadas por los beneficiarios durante el periodo de garantía que se indique en el Anexo S.3. Los reclamos a los que deberá dar solución el proveedor, a lo menos, son los relacionados con:

- a) Defectos en el cargador.
- b) Defectos en la infraestructura de carga construida.
- c) Defectos en las instalaciones existentes derivados de la intervención realizada por el seleccionado.

#### **10.4. Oferta Económica**

La propuesta económica deberá expresar el precio por los productos y servicios que el oferente considera, ajustándose a lo dispuesto en las presentes bases y presentada de acuerdo con lo señalado en los anexos correspondientes.

La oferta económica que deberán presentar los postulantes del presente concurso deberá indicar los siguientes valores:

- Precio 1: Valor unitario por proyecto implementado en alguna de las "tipo de vivienda" considerando la utilización de un nuevo empalme dedicado.
- Precio 2: Valor unitario por proyecto implementado en alguna de las "tipo de vivienda" considerando el caso de un aumento de empalme con un sistema de gestión de potencia.

Estos valores presentados deberán estar sujetos a la siguiente restricción:

- Precio 1 por 50 no podrá superar la suma total de **\$100.000.000.-** impuestos incluidos y expresados en pesos chilenos.
- Precio 2 por 50 no podrá superar la suma total de **\$100.000.000.-** impuestos incluidos y expresados en pesos chilenos.
- Cada valor, precio 1 y precio 2, deberá estar detallado de acuerdo al anexo S.4.

- Estos valores deberán incluir el costo de todas las actividades solicitadas al seleccionado del Programa.
- La oferta deberá ser presentada a través del formulario indicado en el Anexo S.4, impuestos incluidos y expresados en pesos chilenos.

El valor que indique el oferente deberá ser válido ante una diferencia, superior o inferior, en el número de SAVE de hasta un 20% con respecto a los 50 SAVE del programa. En caso de que la diferencia, superior o inferior, en el número de SAVE mas del 20%, la AgenciaSE se reserva el derecho de negociar, directamente con el seleccionado, modificaciones en los términos de la postulación que permitan la provisión de un SAVE para los beneficiarios notificados.

Es de exclusiva responsabilidad del oferente indicar el régimen tributario al que se encuentra afecto o bien si todo o parte de sus servicios están exentos de determinado impuesto.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de 10 meses contados desde la fecha del cierre de recepción de ofertas indicado en la página web de la AgenciaSE: [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

La omisión de la oferta económica en la apertura técnica provocará el rechazo inmediato de la oferta del proponente.

## **11. ANTECEDENTES MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA.**

La oferta técnica deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- Anexo S.1: Criterios de Admisibilidad.** El postulante deberá identificar los aspectos técnicos del cargador según el formato estipulado en Anexo S.1.
- Anexo S.2: Plan de Trabajo Tentativo.** El postulante deberá indicar un plan de trabajo tentativo para la implementación del proyecto considerado todas aquellas actividades que el postulante considere necesarias definir.

- iii. **Anexo S.3: Oferta Técnica.** El postulante deberá identificar los aspectos técnicos adicionales que decida ofertar en su propuesta.
- iv. **Anexo S.4: Oferta Económica.** El postulante deberá indicar el presupuesto para el proyecto según los lineamientos indicados en el numeral 10.4 según el formato estipulado en el Anexo S.4.
- v. **Anexo S.5: Experiencia del Postulante.** El postulante deberá identificar las instalaciones de cargadores de vehículos eléctricos inscritas debidamente ante la SEC cuyo Certificado de Inscripción indique al postulante como Instalador que Declara o Empresa Empleadora. Cada experiencia presentada en este anexo deberá ser respaldado con un certificado de instalación entregado por la SEC:
- vi. **Anexo S.7: Declaración Actividades Mínimas SAVE.** El postulante deberá declarar el cumplimiento de todas las actividades mínimas solicitadas en el numeral 10.3 para la provisión de SAVE según el formato estipulado en el Anexo S.7.
- vii. **Ficha Técnica Cargador.** El postulante deberá adjuntar la ficha técnica del cargador como respaldo de la información indicada en los distintos Anexos S. En caso de que el documento se encuentre en otro idioma distinto del español, deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos. Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

## **12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA**

iEl acto de apertura se efectuará a través de la página web de la AgenciaSE: [www.agenciaSE.org/](http://www.agenciaSE.org/), liberándose las ofertas el día y hora indicados en numeral 6 de las presentes Bases de concurso.

Al efecto, la Jefa del Área Jurídica, la Jefa de Área de Administración y Finanzas y la Encargada de Abastecimiento o bien los funcionarios que éstas designen, revisarán que se hayan ingresado los antecedentes consignados en los numerales 8.3 y 11 de las presentes bases.

De la revisión previamente referida se levantará un acta suscrita por los funcionarios antes mencionados, en la que se indicará lo siguiente según corresponda:

- a) El día y hora en que se efectúa la revisión.
- b) El nombre del concurso que se revisa.
- c) El nombre de los oferentes que presentaron propuestas.
- d) Si se ingresó la totalidad de los documentos y antecedentes solicitados o en caso contrario, aquellos que se omitieron.
- e) Si se ingresaron ofertas técnicas y económicas en los términos establecidos en las bases.
- f) Cualquier error u omisión detectada en la revisión de los antecedentes y de las propuestas.

En el acto de apertura, se procederá en primer lugar a la recepción de seriedad de la oferta y luego, a la apertura de los antecedentes administrativos y de las ofertas técnicas y económicas

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

La AgenciaSE se reserva el derecho a solicitar estos antecedentes las veces que lo estime conveniente y a declarar inadmisibile la oferta que no dé cumplimiento a lo solicitado.

### **13. EVALUACIÓN.**

#### **13.1. Comisión de Evaluación**

La evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntaje, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.

La Comisión Evaluadora estará conformada por, a lo menos, 3 integrantes que deberán ser designados a través de Resolución por el Director Ejecutivo de la AgenciaSE o el Subdirector de Operaciones, informándose a través de la página web [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

La Comisión será conformada por:

- Al menos 3 (tres) profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

La Comisión Evaluadora emitirá el informe de evaluación correspondiente, el que contendrá el detalle del proceso de evaluación y los resultados de la misma.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los oferentes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza relativo al presente concurso, con personas diversas a los funcionarios de la Agencia o servidores públicos que intervengan, de alguna forma en este concurso.

La AgenciaSE se reserva el derecho a invitar a otras entidades a participar en el proceso de evaluación, dicha circunstancia quedará consignada en el Acta de Designación de Comisión Evaluadora.

**a) Consultas aclaratorias a los oferentes.**

La Comisión Evaluadora, de estimarlo necesario, y en cualquier etapa del proceso de evaluación podrá efectuar consultas a uno o más proponentes para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través de la de la página web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).

**b) Posibilidad de subsanar errores u omisiones formales detectadas durante la evaluación.**

La comisión podrá solicitar a los oferentes en cualquier etapa del proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales detectadas en sus propuestas. Se informará de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la página web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).

**13.2. Admisibilidad Técnica**

La Comisión Evaluadora revisará que los cargadores ofertados cumplan con las especificaciones indicadas en el numeral 10.1, como también deberá haber presentado todos los anexos solicitados. Cualquier oferta de SAVE que no cumpla con lo indicado anteriormente, será considerada como inadmisibile y no será considerada al momento de la evaluación.

Ante falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las

rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

### **13.3. Criterios de Evaluación.**

Los criterios de evaluación descritos a continuación tendrán la finalidad de determinar la mejor propuesta para los beneficiarios del programa.

El criterio para evaluar al proveedor único de los SAVE para los beneficiarios del programa será por el menor costo ponderado, mayores prestaciones operacionales del cargador e instalación, mayor garantía del SAVE, menor tiempo de instalación, y la mayor experiencia del postulante según los ponderadores de la Tabla 2.

Será seleccionada la oferta de SAVE que obtenga el mayor puntaje total según las ponderaciones definidas en la Tabla 2

**Tabla 2:** Ponderadores Evaluación SAVE

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
1.Factor Precio	60%
2.Factor Prestaciones Operacionales	10%
3.Factor Garantía	5%
4.Factor Experiencia	5%
5. Factor Tiempo Implementación	20%

Total

100%

### **Factor N°1: Precio Proyecto (60%)**

La evaluación relacionada con el Factor Precio Proyecto será calculada como la suma ponderada de los puntajes obtenidos por cada uno de los precios ofertados considerando una ponderación del 80% para el precio 1 y un 20% para el precio 2.

#### Nomenclatura:

*Factor Precio*

$$= 80\% \times \text{Puntaje por Precio 1} \\ + 20\% \times \text{Puntaje por Precio 2}$$

- \$Puntaje por Precio 1: Valor del puntaje asignado por el Precio 1.
- \$Puntaje por Precio 2: Valor del puntaje asignado por el Precio 2.
- Factor Precio: Puntaje por los precios ofertados en la oferta.

Cada puntaje asignado por precio (Precio 1 y Precio 2) ofertado se calculará mediante el siguiente cálculo, se asignarán 100 puntos al oferente que ofrezca los menores valores independiente por cada uno de los dos costos y sujeto a las restricciones definidas. A las demás propuestas, se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: Valor total de la oferta más económica, dividido por el valor total de la oferta a evaluar, multiplicado por 100. Lo anterior se ejemplifica con la siguiente fórmula:

#### Nomenclatura:

$$\text{Factor 1} = \frac{\$ \text{Propuesta más Económica}}{\$ \text{Propuesta (i)}} \\ \times 100$$

- \$Propuesta más Económica: Valor total de la oferta más económica.
- \$Propuesta (i): Valor total de la oferta en evaluación.
- 100: factor numérico.

- Factor 1: Puntaje por el precio proyecto de la oferta (i).

El Factor 1 considerará la información provista en el Anexo S.4.a.

**Factor N°2 Prestaciones Operacionales (10%)**

La evaluación relacionada con el Factor Prestaciones Operacionales se efectuará puntaje según la Tabla 3:

**Tabla 3:** Prestaciones Operacionales

<b>Característica</b>	<b>Puntaje</b>
Comunicación Wifi	30
Regulación de Potencia	10
Aplicación Control Usuario	10
Plataforma de Gestión de Carga	20
Medidor Eléctrico con resolución horaria	20
Medidor Eléctrico Inteligente	10

El Factor 2 será calculado según la información provista en el Anexo S.3 según las prestaciones técnicas del producto ofertado.

### **Factor N°3 Garantía (5%)**

La evaluación relacionada con el Factor Garantía se efectuará asignando 100 puntos al oferente que ofrezca el mayor plazo de garantía por SAVE ponderada, incluyendo cargador e instalación. A las demás propuestas, se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: Duración de la garantía ponderada a evaluar, dividido la duración de la mayor garantía ponderada presentada entre todas las ofertas, multiplicado por 100. Lo anterior se ejemplifica con la siguiente fórmula:

$$Factor\ 3 = \frac{\$Garantía\ (i)}{\$Mayor\ Garantía} \times 100$$

#### Nomenclatura:

- \$Garantía (i): Duración de la garantía ponderada en evaluación.
- \$Mayor Garantía: Duración de la mayor garantía ponderada entre todas las ofertas.
- 100: factor numérico.
- Factor 3: Puntaje por la garantía de la oferta (i).

El Factor 3 será calculado según la información provista en el Anexo S.3 según la garantía ofrecida.

### **Factor N°4: Experiencia (5%)**

La evaluación relacionada con el Factor Experiencia se efectuará asignando 100 puntos al oferente que cuente con el mayor número de instalaciones de cargadores para vehículos eléctricos inscritas. A las demás propuestas, se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: Cantidad de instalaciones inscritas de la oferta evaluada, dividido el mayor número de instalaciones inscritas presentada, multiplicado por 100. Lo anterior se ejemplifica con la siguiente fórmula:

$$\text{Factor 4} = \frac{\$Experiencia (i)}{\$ Mayor Experiencia} \times 100$$

Nomenclatura:

- \$Experiencia (i): Cantidad de instalaciones inscritas en evaluación.
- \$Mayor Experiencia: Mayor número de instalaciones inscritas presentada.
- 100: factor numérico.
- Factor 4: Puntaje por la experiencia de la oferta (i).

El Factor 4 será calculado según la información provista en el Anexo S.5 según la cantidad de instalaciones de cargadores de vehículos eléctricos inscritas debidamente ante la SEC cuyo Certificado de Inscripción indique al postulante como Instalador que Declara o Empresa Empleadora.

**Factor N°5: Tiempo de Implementación (5%)**

La evaluación relacionada con el Factor Tiempo de Implementación se efectuará asignando 100 puntos al oferente que ofrezca el menor **tiempo total de implementación** de acuerdo al anexo S.2 "Tiempo Total". A las demás propuestas, se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: Tiempo más corto ofrecido entre todas las propuestas, dividido el Tiempo ofrecido de la oferta en evaluación, multiplicado por 100. Lo anterior se ejemplifica con la siguiente fórmula:

$$\text{Factor 5} = \frac{\text{Tiempo Más Corto}}{\text{Tiempo Ofrecido}(i)} \times 100$$

Nomenclatura:

- Tiempo Más Corto: Duración, en tiempo, menor entre todas las propuestas presentadas.
- Tiempo Ofrecido: Duración, en tiempo, de la oferta evaluada
- 100: factor numérico.

- Factor 3: Puntaje por la garantía de la oferta (i).

El Factor 5 será evaluado según la información provista en el Anexo S.2.

#### **13.4. Consideraciones de la Evaluación.**

Finalizado el proceso de evaluación, la comisión levantará un acta de evaluación en la que deberá consignar al oferente seleccionado y dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- El listado de las ofertas evaluadas por la comisión.
- Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios establecidos en las bases.
- Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas y su respectiva justificación y adicionalmente lo que la Comisión estime conveniente consignar.
- El nombre, cargo y firma de los funcionarios que participaron en la evaluación

#### **13.5. Consideraciones para la selección del proveedor único.**

Se seleccionará al oferente que cumpla con todo lo señalado en el numeral 10 de las presentes Bases de Concurso y obtenga el mayor puntaje conforme a lo señalado en el numeral 13.3 de las mismas bases.

### **13.6. Resolución de Empate**

Cuando exista igualdad de puntajes totales, entre uno o más oferentes de SAVE, se seleccionará al oferente que cuente con los menores tiempos de trabajo según el plan de trabajo tentativo indicado en el Anexo S.2. En caso de persistir un empate en las postulaciones, se seleccionará al primer oferente que presente un mejor puntaje en los siguientes aspectos:

- 1) Prestaciones Operacionales.
- 2) Garantía.
- 3) Experiencia.

### **13.7. Reserva de Derechos**

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a concurso hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, sin expresión de causa.
- b) Revocar el presente llamado a concurso hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- c) Dejar sin efecto la selección efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la AgenciaSE hasta antes de la selección del oferente único.
- d) Dejar sin efecto la selección efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la AgenciaSE una vez seleccionado el oferente único.
- e) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La AgenciaSE evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en la página web de la AgenciaSE [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

- f) Declarar desierta el concurso en caso que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos para su admisibilidad técnica y admisibilidad administrativa.
- g) Declarar desierta el concurso sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la AgenciaSE seleccionar al proveedor único. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la AgenciaSE y a través de su Director Ejecutivo, hasta antes de proceder a la selección.
- h) La AgenciaSE se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por el Director Ejecutivo de la AgenciaSE, el cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través de la página [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).
- i) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la AgenciaSE frente a los Oferentes del concurso o de terceros ni otorgarán derecho a indemnización alguna, lo que los participantes en concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.
- j) La AgenciaSE se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

#### **14. NOTIFICACIÓN**

Finalizado el proceso de selección de los beneficiarios del programa de Aceleración de la Electromovilidad para el Segmento de Transporte Público Menor, la AgenciaSE a través de su Director Ejecutivo procederá mediante una carta a notificar al seleccionado del presente concurso que se alcanzó el número de 50 beneficiarios seleccionados que cumplen con la factibilidad técnica, económica y han comprado el vehículo eléctrico. Luego de esta notificación se procederá a efectuar la respectiva adjudicación y celebración del contrato en conformidad a lo indicado en el numeral 15 de las presentes Bases de Concurso.

La Agencia mediante esta notificación no asegura al oferente seleccionado de este concurso que se materialice efectivamente la compra del SAVE por parte de esta. Lo único que asegura la compra de los SAVE será la adjudicación y

celebración del contrato. Por tanto, por la sola presentación de la oferta el oferente exime de cualquier responsabilidad a la Agencia por la no materialización de la compra del SAVE y renuncia en ese acto a cualquier pretensión de indemnización de perjuicios de cualquier índole o naturaleza.

En caso de materializarse la celebración del contrato, y para efectos de iniciar la instalación, existirán nuevas **notificaciones** conforme a lo descrito en el numeral 10.2. de las presentes Bases de Concurso

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la AgenciaSE, caso fortuito o fuerza mayor, la AgenciaSE informará esta situación en el sitio web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org) por medio del Director de la AgenciaSE y señalará ahí el plazo para la dictación de las respectivas Actas de Selección.

#### **14.1. Adjudicación**

Notificada la compra de los vehículos eléctricos por parte de los beneficiarios programa, se procederá por parte de la Dirección Ejecutiva de la Agencia a la Adjudicación del concurso mediante la respectiva acta.

#### **14.2. Readjudicación**

La readjudicación consistirá en adjudicar a otro proveedor distinto del seleccionado y procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando el proveedor seleccionado se desista de la oferta.
- b) Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de entrega señalados en su oferta.
- c) En ningún caso se puede readjudicar al proveedor que esté en alguna de las situaciones de las letras a) y b) precedentes.

Se deja en claro que este acto no considera reclamos de ningún tipo de parte de los oferentes, solo se considerará como una corrección a un proceso mal ejecutado y en este caso, adjudicando a quien obtuvo la mejor calificación en segunda instancia. Este caso procederá sólo por una vez, ya que de haber una nueva mala evaluación o inconveniente se dejará sin efecto o revocará la adjudicación.

Para los casos de readjudicación precedentemente informados, la AgenciaSE considerará hasta el oferente ubicado en el segundo o tercer lugar de la tabla de evaluación, siempre y cuando, dicha oferta sea conveniente a los intereses de la AgenciaSE, según lo establecido en las presentes bases.

## **15. ADJUDICACIÓN Y LELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

Notificada la compra de los vehículos eléctricos por parte de los beneficiarios programa, y efectuada la adjudicación la AgenciaSE procederá a la redacción del contrato de conformidad al contenido de las Bases, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a los documentos tipo circulares aclaratorias entre aclaratorios intercambiados por las partes y a la propuesta del Seleccionado.

El contrato regulará el cumplimiento de las obligaciones del seleccionado en todo lo que respecta la correcta instalación de todos los cargadores residenciales para los beneficiarios seleccionados, en particular respetando precios e instalaciones, fidelidad de las características técnicas de los equipos ofertados, garantías indicadas por el proveedor en el Anexo S.3, y servicio post venta.

El contrato también regulará la posibilidad que el total de beneficiarios sea diferente, superior o inferiormente, en hasta un 20% con respecto a los 50 beneficiarios, pudiendo también negociar directamente con el seleccionado en caso de que dicha diferencia exceda el 20% de los 50 beneficiarios, para que la totalidad de beneficiarios accedan a los SAVE. Adicionalmente, el contrato regula que el mecanismo de rendición de pagos, producto del financiamiento de los SAVE se realizará mediante los lineamientos establecidos en el numeral 16.

Redactado el contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma de la Empresa seleccionada otorgándole un plazo máximo de veinte días, contados desde la notificación, para suscribirlo y devolverlo firmado. Si existiesen observaciones, éstas deberán ser realizadas dentro de los primeros siete días, contados desde la notificación.

Si la Empresa seleccionada no firmase por cualquier razón el contrato o no diere cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, la Agencia entenderá que han desistido de su Postulación y hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, equivalente a \$5.000.000 (cinco millones de pesos). En este contexto podrá, seguidamente, resolver que se selecciona al siguiente oferente que cumpla con los requisitos de estas bases.

El contrato entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, y su duración se extenderá por doscientos setenta (270) días desde la suscripción del mismo

## **16. PAGO**

Los pagos se realizarán sólo por el servicio efectivo entregado por el seleccionado y serán agrupados de manera mensual.

Por cada cargador instalado, el 70% del costo indicado en el Anexo S.4 (b) se pagará contra la presentación del Folio de Declaración entregado por el Declarador TE-6 al momento de su declaración. El 30% restante del costo indicado en el Anexo S.4 (b) será pagado tras se cumplan los siguientes puntos:

- La inscripción en conformidad y correspondiente energización, lo que será verificado mediante la presentación del Certificado de Inscripción de la instalación
- Entrega a la agenciaSE del Acta de Recepción indicada en el Anexo S.8 firmada por el postulante

En ningún caso, la suma total de los pagos por la provisión de SAVE superará el valor total indicado por el seleccionado en el Anexo S.4 (a).

## **17. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN**

- a) Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1º de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.
- b) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3º de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el contrato definitivo que se suscriba con el seleccionado contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.
- c) La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento, esta información que deberá consignarse en la glosa será entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable, en caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el seleccionado emitir nuevamente la factura.
- d) En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor seleccionado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la jefatura del Área de Administración y Finanzas de la AgenciaSE.
- e) La Factura solo podrá ser emitida una vez que la AgenciaSE haya aprobado el respectivo informe o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresarse con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la AgenciaSE.

## **18. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO**

- a) Prórroga. No podrán prorrogarse los plazos de entrega de SAVE comprometidos en el contrato y señalados en la propuesta técnica por otros

motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan del postulante, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

- b) En caso de que no se permita el ingreso a la comuna de algún beneficiario por motivos estrictamente sanitarios, se podrá prorrogar las actividades contempladas en el numeral 10.3, lo que en todo caso deberá acreditarse y ser aceptado por el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- c) En caso de atraso en la entrega de un SAVE con respecto al cronograma, se dará aplicación a las multas por atraso indicadas en el numeral 25.2.

## **19. ACUERDOS OPERATIVOS**

Las presentes bases contemplan y por tanto se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que el jefe de proyecto autorizado por el representante legal de la empresa o el contratista (en el caso de ser persona natural) y la contraparte técnica de la AgenciaSE puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la AgenciaSE a través de carta, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos importantes contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en el numeral 18 de las presentes bases los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el Área legal y el Área de Administración y Finanzas de la AgenciaSE.

## **20. GARANTÍAS**

### **20.1. Normas Comunes a las Garantías**

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetará las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señale para ella.

La AgenciaSE aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.

Las garantías deberán otorgarse de manera electrónica y deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Oferente/Seleccionado/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la AgenciaSE de hacer efectiva la garantía presentada.

La AgenciaSE se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Seleccionado/Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que está llamada a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Seleccionado/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se

indica más adelante para la respectiva garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la AgenciaSE para hacer efectivo la garantía respectiva.

La AgenciaSE tendrá derecho a hacer efectiva las garantías establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Seleccionado/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la AgenciaSE, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la AgenciaSE está facultada para hacer uso de esta garantía, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Seleccionado/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Seleccionado/Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente y los anexos de contrato que se generen durante la ejecución del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Seleccionado/Contratista emitir correctamente la garantía.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Concurso, o en su defecto, no deberá

considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente seleccionado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Seleccionado/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la AgenciaSE frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la AgenciaSE tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Seleccionado/Contratista.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue

tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, estas garantías deberán ser tomadas por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

## **20.2. Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato**

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el seleccionado deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable**, cuyo monto debe ser equivalente al **20% del valor del contrato** extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo de término del contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado:

**"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A PROGRAMA DE ACELERACIÓN DE LA ELECTROMOVILIDAD".**

La caución podrá ser será ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna de la Garantía (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 18 de estas bases.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las bases de concurso y en el contrato.
- d) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- e) En caso de configurarse el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 15.12 de las presentes bases de concurso.
- f) Si durante la instalación de los cargadores se generara cualquier desperfecto, producto de las obras realizadas, a la residencia o en el entorno del emplazamiento en caso de ser instalado en espacios comunes.

**La devolución de la garantía y/o vale vista bancario se efectuará transcurridos 90 días desde la fecha de término del contrato.**

Se deja constancia que la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato no sólo tendrá por objeto caucionar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, sino que también se podrán hacer efectivas en ella las multas impuestas en caso de incumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del adjudicado contratado.

La Agencia se reserva el derecho de exigir al seleccionado, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de este documento de garantía expedido por la institución bancaria emisora.

**20.3. Garantía de Calidad de las Obras Recepcionadas**

Una vez recibida la última obra de instalación del SAVE por parte de la AgenciaSE y antes del vencimiento de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del

contrato, el seleccionado deberá entregar una boleta garantía, extendida a nombre de la Agencia por un valor equivalente al 7% del monto total del contrato, para caucionar la calidad de las obras recepcionadas, procediendo la AgenciaSE a devolverle la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato. La boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras tendrá una vigencia mínima de un año desde la recepción de la declaración de la entrega de última instalación construida, contado desde la fecha de recepción definitiva efectuada por la AgenciaSE.

La caución podrá ser ejecutada por la AgenciaSE en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Desperfectos o mal funcionamiento del cargador que no se desprendan de un mal uso o manipulación de terceros y que no puedan ser solucionados o corregidos por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.
- b) Desperfectos o mal funcionamiento de la instalación que no se desprendan de un mal uso o manipulación de terceros y que no puedan ser solucionados o corregidos por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.
- c) Incapacidad del sistema instalado de cargar el vehículo eléctrico que no se desprenda de un mal uso o manipulación de terceros y que no pueda ser solucionado o corregido por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.

El mal uso o la manipulación de terceros será determinado mediante la comparación entre el estado de las instalaciones y la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las obras. La boleta de garantía será devuelta al seleccionado siempre que durante su vigencia no se hubieran presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, estos hubieran sido debidamente solucionados por el seleccionado, a satisfacción de los beneficiarios y la AgenciaSE. Si dentro del plazo indicado se presentasen reclamos que no fueran debidamente

solucionados por el seleccionado, la AgenciaSE podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad legal de 5 años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC que pueden interponerse en los plazos ahí establecidos.

**La devolución de la garantía y/o vale vista bancario se efectuará transcurridos 90 días contados desde el cumplimiento del plazo que está llamada a garantizar.**

## **21. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.**

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Seleccionado, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato. El Seleccionado declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Seleccionado será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del Contrato, el seleccionado cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la AgenciaSE, toda la Normativa Vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud den el trabajo impartida por la autoridad competente. El Seleccionado será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Seleccionado, a requerimiento de la AgenciaSE, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la AgenciaSE no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Seleccionado, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

### **Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional**

El Consultor deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los Servicios objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el Consultor estará obligado a presentar mensualmente a la AgenciaSE, de acuerdo a la Ley N° 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección o Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del Contrato, y por ende, estará afecta a sanciones tales como cobro de la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato e incluso la terminación anticipada del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor, por el sólo hecho de presentar Oferta al Concurso, autoriza a la AgenciaSE para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al consultor sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

Junto con la devolución del contrato firmado, el proveedor seleccionado deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta AgenciaSE verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la AgenciaSE dará

curso al contrato debiendo el contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

La AgenciaSE podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación:** El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la AgenciaSE del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Responsabilidad laboral del Contratista.**

Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Seleccionado/Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, de fecha 15 de febrero de 2017, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la AgenciaSE cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Adjudicación.

El Consultor mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la AgenciaSE por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas,

multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Consultor deberá entregar a la brevedad a la AgenciaSE copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la AgenciaSE o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la AgenciaSE no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la AgenciaSE, además del derecho a repetir en contra del consultor, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Consultor, por cualquier causa relacionada con el Contrato. Asimismo, la AgenciaSE podrá retener y compensar dichos montos cuando el Consultor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la AgenciaSE fuere demandado subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en este concurso presentando una Oferta, el Consultor autoriza a la AgenciaSE, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Consultor, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

#### **Reserva de Acciones.**

La AgenciaSE hace expresa reserva de derechos en contra del Consultor, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Consultor, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la AgenciaSE en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La AgenciaSE puede siempre repetir en contra del Consultor en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

#### **Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios.**

El Consultor, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la AgenciaSE por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Consultor o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del consultor, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la ejecución del Contrato o con motivo de cualquier acción u omisión del Consultor, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

### **Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral**

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Consultor y que este último se encuentra obligado a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

### **22. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La AgenciaSE pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

- a. Si el contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b. Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.

- c. Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si las multas aplicadas al contratista superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las presentes bases.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se adicionan a esas causales las que se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Seleccionado. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
  - No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
  - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
  - Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.
  - No pago oportuno de las multas aplicadas por la AgenciaSE.
- c) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato.
- f) Disolución de la unión temporal de proveedores.

### **23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.**

El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo la AgenciaSE responsabilidad alguna respecto de los mismos.

El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de cada Proyecto seleccionado.

El Contratista entiende que toda la información entregada a la AgenciaSE, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones.

El Contratista desarrollará cada Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la ejecución del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

### **24. INFORMACIÓN PROPORCIONADA**

Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos que se proporcionan conjuntamente con estas Bases se entregan a título meramente informativo, por

lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un Oferente diligente.

## **25. MULTAS**

### **25.1. Reglas Generales**

En virtud de las presentes Bases y en el marco de los servicios seleccionados a la Empresa seleccionada, sólo la AgenciaSE podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al seleccionado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la AgenciaSE. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si la Empresa seleccionada no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, la Empresa seleccionada deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la AgenciaSE y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación de la Empresa seleccionada.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por la Empresa seleccionada en la cuenta corriente bancaria de la AgenciaSE (cuya información le será entregada a la Empresa seleccionada en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte de la Empresa seleccionada, la AgenciaSE podrá hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La Empresa seleccionada que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato seleccionado. En el caso que un seleccionado supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la AgenciaSE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato y poner término unilateral al Contrato.

En todo caso, la AgenciaSE podrá hacer efectiva la garantía, dependiendo del periodo de ejecución en el que se encuentre el proyecto, y poner término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato seleccionado.

## **25.2. Aplicación de Multas por Incumplimiento Contractual**

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del seleccionado que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases o en el Contrato o que no estén cubiertas por lo señalado en el presente numeral, la AgenciaSE podrá aplicar una multa de hasta 50 Unidades de Fomento, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la AgenciaSE, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la AgenciaSE.

El pago de la multa no exime a la Empresa seleccionada del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación con las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas la Garantía y del derecho de la AgenciaSE a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que la Empresa seleccionada no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la AgenciaSE estará facultada para imputarlas a la Garantía que obren en su poder. No obstante, lo anterior no procederá esta sanción si se estableciera la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la AgenciaSE.

### **25.3. Multas Especiales**

La AgenciaSE estará facultada para aplicar y cobrar multas al seleccionado cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si finaliza alguna de las construcciones fuera del plazo identificado en cronograma.
- b) Si la AgenciaSE constata en terreno que el avance declarado en cronograma no es el informado.
- c) Si no entrega los reportes de avance en plazo establecido.

d) Si no cumple con el plazo ofertado para la instalación de todos los cargadores.

En el caso de la letra a) y c) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al 0,05% del monto seleccionado.

En el caso de la letra b) y d) de este numeral, se aplicará multa del 5% del monto seleccionado por avance semanal no constatado.

La aplicación de las multas contempladas para el caso de las letras a) b) y c) señaladas precedentemente, procederá salvo que se hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 18 de las presentes Bases de Concurso.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

Para el caso de las letras a) y b) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

#### **25.4. Multa por Incumplimiento de Instrucciones**

Se aplicará una multa de 5 Unidades de Fomento diario, en las circunstancias que se ordenen al Contratista, por parte de la AgenciaSE, y a través de documento escrito, la ejecución de trabajos y/o medidas correctivas que el Contratista no acate.

El plazo dispuesto para los efectos de realizar estos trabajos quedará a la discrecionalidad de la AgenciaSE, quien otorgará un plazo prudente acorde a la envergadura del incumplimiento. Tanto el plazo como la orden específica del trabajo a realizar deberán notificarse vía escrita al Jefe de Proyecto del Contratista.

Si la AgenciaSE detecta que el Contratista no acató las instrucciones impartidas ésta, se considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de la multa.

La AgenciaSE comunicará por escrito su decisión al Contratista, indicando los fundamentos y el monto de la misma, atendido a la cantidad de días transcurridos y al monto de la multa por cada día transcurrido.

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la AgenciaSE. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto por la AgenciaSE dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, calificada así por la ley mediante autorización fundada.

## **26. MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS SELECCIONADOS.**

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

## **27. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía serán dueños exclusivos de los derechos intelectuales y patrimoniales sobre toda documentación o información de cualquier índole, incluida información técnica, bases de datos, sistemas de computación y software, transcripciones, pautas,

documentación preparatoria y cualesquiera otros datos que se entreguen al contratista para la ejecución de los servicios objeto de este concurso por cualquier medio, sea oral o escrito, verbal, visual o mediante demostraciones, incluyéndose documentos impresos y/o formatos de archivos electrónicos, y en general toda información entregada en cualquier soporte, sea magnético, electrónico, físico u otros tecnológicos que existan o llegasen a existir durante la ejecución de los servicios.

El contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual y/o industrial que existiera sobre los productos obtenidos de dicha información, considerándose que la misma ha sido cedida a los contratantes.

En concordancia, la propiedad intelectual e industrial y los derechos patrimoniales de todos los productos resultantes del presente concurso, ya sean informes parciales, informes finales, guías, folletos promocionales, metodología de trabajo, páginas web, kit Educativos, paneles educativos, contenidos y metodología de implementación de cursos, o cualquier otro producto contenido en cualquier formato o medio, sea físico o electrónico, será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Subsecretaría de Energía, estableciéndose una cesión de todos los derechos intelectuales cedibles y patrimoniales que tenga sobre dichos productos al momento de suscribir el contrato. Lo anterior se extiende a las modificaciones, actualizaciones, transformaciones, adaptaciones, nuevas versiones, mejoras o incorporación de nuevas funcionalidades, que los productos preexistentes, regulados por las normas de la propiedad intelectual o industrial sufran a consecuencia de, durante, o luego de, extinguido el contrato.

Por su parte, y cumpliendo las correspondientes normativas, los productos obtenidos a partir de los contratos, que sean sujetos a propiedad intelectual o industrial, deberán llevar las siguientes menciones:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"

2. Símbolo (©)

3. "M.R" o (®) en caso de corresponder a una marca registrada

Y se señalará:

La [Nombre de Guía] es un producto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del proponente].

## **28. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Contrato
- b. Bases de Concurso y sus respectivas circulares aclaratorias
- c. Preguntas y respuestas
- d. Propuesta Técnica del Oferente

## **29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

La AgenciaSE se encuentra en proceso de implementación del Modelo de Prevención del Delito, atendido lo anterior el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la AgenciaSE, que adoptará las medidas de

prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la AgenciaSE o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La AgenciaSE tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la AgenciaSE, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

### **30. AUDITORÍAS**

La AgenciaSE se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Seleccionado a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La AgenciaSE se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La AgenciaSE podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El contratista deberá dar a la persona designada por la AgenciaSE para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el contratista en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la AgenciaSE podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la AgenciaSE.

### **31. TRATAMIENTO DE DATOS.**

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a AgenciaSE para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso del concurso, de acuerdo a lo que la AgenciaSE estime pertinente según los fines del proceso.

### **32. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.**

Por el sólo hecho de presentar una Oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la AgenciaSE declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en un concurso y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Oferente que ha participado en un concurso implementada por la AgenciaSE no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Oferentes que entregan la referida información a la Agencia.

### **33. DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente concurso y del contrato seleccionado, la AgenciaSE y el proponente fijan su domicilio en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

**PERSONERÍAS:**

La personería de don **Ignacio Santelices Ruíz** y la personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, constan de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



---

**FERNANDO ALVEAR ARTAZA**

DIRECTOR

P.P. Agencia Chilena de Eficiencia Energética



---

**IGNACIO SANTELICES RUIZ**

DIRECTOR EJECUTIVO

P.P. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

**Anexo A.1A: Identificación del Postulante - PERSONA JURÍDICA**

Empresa			
Razón Social			
RUT			
Nombre de fantasía/Siglas			
Dirección Comercial			
Ciudad / Región / País			
Página Web			
Representante Legal			
Nombre Completo			
RUN / Cargo			
Dirección			
Estado Civil			
Profesión u Oficio			
Nacionalidad			
Teléfono Fijo / Celular / eMail			
Gestión de Pagos			
Banco			
Tipo de Cuenta			
Nº de Cuenta			
Nombre Empresa			
RUT			
e-mail			
Encargado Administración y Finanzas			
Fono / eMail			

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma Representante Legal

**Anexo A.1B: Identificación del Postulante – PERSONA NATURAL**

Persona Natural			
Nombre completo			
RUT			
Dirección			
Profesión u Oficio			
Estado Civil			
Nacionalidad			
Ciudad / Región / País			
Teléfono Fijo / Celular / E-mail			
Gestión de Pagos			
Banco			
Tipo de Cuenta			
N° de Cuenta			
RUT			
E-mail			

---

Nombre y Firma

## **Anexo A.2: Tipo de Postulación**

*El postulante deberá indicar los documentos adjuntos en su postulación*

<b>Postulación para la provisión de SAVE</b>
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Anexo A.1.A o A.1.B según corresponda</li><li><input type="checkbox"/> Anexo A.2</li><li><input type="checkbox"/> Anexo A.3</li><li><input type="checkbox"/> Anexo A.4</li><li><input type="checkbox"/> AnexoS.1</li><li><input type="checkbox"/> Anexo S.2</li><li><input type="checkbox"/> Anexo S.3</li><li><input type="checkbox"/> Anexo S.4</li><li><input type="checkbox"/> Anexo S.5</li><li><input type="checkbox"/> Ficha técnica del cargador</li><li><input type="checkbox"/> Certificados de Inscripción</li></ul>

### **Anexo A.3: Declaración Jurada Simple**

Santiago,

En concordancia con lo establecido en el numeral 8.3.1 de las para Selección de Proveedor Único de Sistemas de Alimentación de Vehículos Eléctricos para el **Programa del Ministerio de Energía: "Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor"**

Declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos) ha (hemos) tomado total conocimiento de las especificaciones de este concurso, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a respetar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes

---

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

---

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del  
Proponente

#### **Anexo A.4: Declaración Jurada Simple Inhabilidad**

Santiago,

En concordancia con lo establecido en el numeral 4 de las para Selección de Proveedores Únicos de Vehículos Eléctricos y Sistemas de Alimentación de Vehículos Eléctricos para el **Programa del Ministerio de Energía: "Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor"**

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en el artículo 4° de la ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas, señalando expresamente conocer lo establecido en dicha norma legal.

---

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

---

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del  
Proponente

## Anexo A.5: Esquema Caso Conexión B

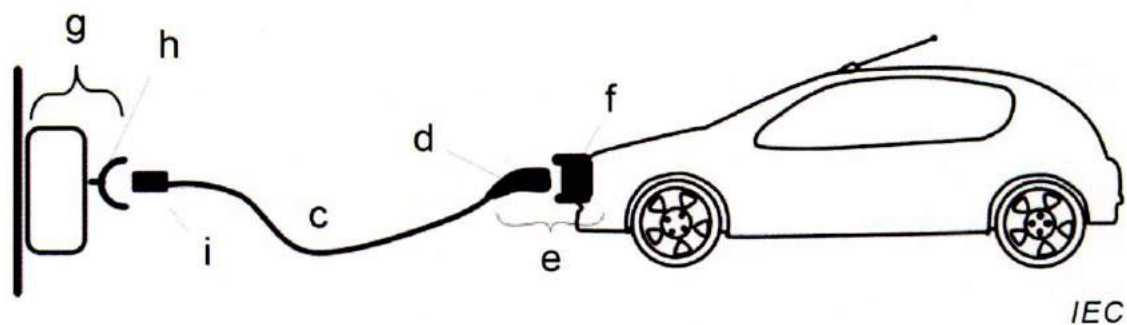


Figura A1: Esquema Caso Conexión B

- a) N/A
- b) N/A
- c) Cable
- d) Conector del Vehículo
- e) Acoplador del Vehículo
- f) Entrada del Vehículo
- g) Cargador
- h) Toma Energía del Cargador
- i) Conector del Cargador

### Anexo S.1: Criterios de Admisibilidad

<b>Características Cargador - Admisibilidad</b>	
Marca	
Modelo	
Potencia configurada	
Modo de Carga	
Protocolo de Comunicación	
Caso de Conexión	
Tipo de Conector	
Grado de Protección IP	
Índice de Protección IK	

## **Anexo S.2: Plan de Trabajo Tentativo**

Este plan de trabajo considera el caso de la notificación total (numeral 10.2)

Nombre de la actividad	Duración (días corridos)
Visita Técnica 50 ubicaciones	
Instalación de 50 Cargadores	
Regularización de Sistema Eléctrico de acuerdo con lo solicitado en la base de concurso.	
Entrega con capacitación al usuario para el correcto uso del cargador.	
Tiempo Total	

### Anexo S.3: Oferta Técnica

a) Propuesta Técnica (Marque sólo las características incluidas)

<b>Características SAVE</b>	
Comunicación Wifi (Cargador)	
Regulación de Potencia (Cargador)	
Aplicación Control Usuario (Cargador)	
Plataforma de Gestión de Carga (SAVE)	
Medidor Eléctrico con resolución horaria (Instalación)	
Medidor Eléctrico Inteligente (Instalación)	

b) Garantía (Indique número de meses)

<b>ítem</b>	<b>Garantía (Meses)</b>
Garantía Cargador (50%)	
Garantía Instalación (50%)	
<b>Garantía Ponderada (Evaluada)</b>	

**Anexo S.4: Oferta Económica**

**En ningún caso, la suma de los 50 SAVE más los otros costos asociados podrá superar el valor total indicado en la letra a) Oferta Total Proyecto. El monto total por el proyecto completo no podrá superar la suma de \$100.000.000.**

a) Oferta Precio 1

Oferta unitaria	
Impuestos	
<b>Total</b> (Impuestos Incluidos)	

b) Oferta Precio 2

Oferta unitaria	
Impuestos	
<b>Total</b> (Impuestos Incluidos)	

c) Detalle de cada precio

Precio 1

Equipo Cargador	
Instalaciones Eléctricas	
Costos administrativos	

Precio 2

Equipo Cargador	
Instalaciones Eléctricas	
Costos administrativos	

\_\_\_\_\_  
Nombre Oferente  
y Representante  
Legal

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante  
Legal

**Anexo S.5: Experiencia del Postulante**

N º	Tipo Instalación (Residencial, Comercial, Industrial, etc.)	Ubicación Referencial	Nº Inscripción TE-6
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
...			
N			

**Anexo S.6: Acta de Visita**

Fecha

---

Dirección

---

Nombre del Beneficiario

---

Nombres de Visitantes

-

-

-

---

Factibilidad eléctrica

---

Metros aproximados de canalización

---

Emplazamiento del cargador

(adjuntar foto)

---

Ubicación acometida o punto de conexión (adjuntar foto)

---

Itemizado de Insumos y materiales -  
necesarios (En caso de requerir más -  
espacio seguir en la siguiente página) -

-

-

## **Anexo S.7: Declaración Actividades Mínimas SAVE**

En concordancia con lo establecido en el numeral 11 de las Bases de Concurso para Selección de Proveedores Únicos de Vehículos Eléctricos y Sistemas de Alimentación de Vehículos Eléctricos para el **Programa del Ministerio de Energía: "Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor"**

Declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos) ha (hemos) tomado total conocimiento de las actividades mínimas necesarias de este concurso, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a realizar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes.

Marque las actividades mínimas consideradas en la propuesta

<input type="checkbox"/> Visita Técnica
<input type="checkbox"/> Trabajos Previos
<input type="checkbox"/> Instalación y Montaje de Cargadores
<input type="checkbox"/> Modificaciones, Pruebas y Energización
<input type="checkbox"/> Capacitación de Mantenimiento

---

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

---

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del  
Proponente

**Anexo S.8: Acta de Recepción**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT  
\_\_\_\_\_, declaro haber recibido en conformidad el sistema de  
alimentación de VE instalado en  
\_\_\_\_\_.

Doy fe que el sistema se encuentra operando correctamente y que permite la carga de un VE.

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo, RUT y firma del Beneficiario

**Anexo S.9: Acta de Conformidad del punto de instalación**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT  
\_\_\_\_\_, declaro estar en conformidad con la ubicación  
seleccionada por ambas partes presente para la instalación del sistema de alimentación  
de VE

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo, RUT y firma del Beneficiario

---

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

---

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del  
Proponente